

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO - ACADÉMICO
ENTRE LA FUNDACIÓN CIENTÍFICA FELIPE FIORELLINO – UNIVERSIDAD
MAIMÓNIDES Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO -
MÉXICO**

Reunidos

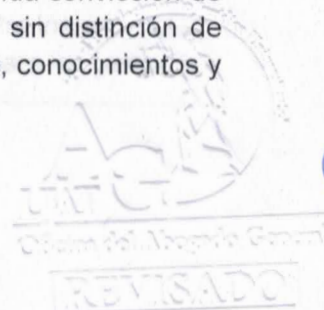
La **FUNDACIÓN CIENTÍFICA FELIPE FIORELLINO – UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES** representada en este acto por el Dr. Tomás Ameigeiras, en su carácter de Vicerrector de Administración Institucional, con domicilio en Hidalgo 775 Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina, en adelante **UMAI**, por una parte, y por el otro, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, representada en este acto por el Licenciado Guillermo Narváez Osorio, en su carácter de Rector, con domicilio en la Av. Universidad s/n Zona de la Cultura, Col. Magisterial, Código Postal 86040 Villahermosa, Centro, Tabasco - México, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, han resuelto celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO-ACADÉMICA** que servirá para regir las relaciones entre ambas Entidades, conforme las presentes Cláusulas y Condiciones.

Considerando

Que en el carácter invocado las Instituciones firmantes vienen a formalizar el presente acuerdo marco, dentro del ámbito de los objetivos que dieron origen a la creación de ambas entidades, manifestando que se han propuesto trabajar en forma conjunta para lograr y hacer efectivo un intercambio fructífero para un mejor desarrollo de las áreas de interés en común.

Que ambas Instituciones se encuentran legalmente constituidas y unidas por la comunidad de objetivos en los campos de desarrollo humano, científico, cultural y académico, consideran la necesidad de fortalecer sus lazos como medio indispensable para lograr una contribución y consolidación de los vínculos entre las personas, los organismos y las instituciones con el fin de promover el desarrollo autónomo y al bienestar de la propia comunidad.

Ambas Instituciones firman el presente Convenio Marco bajo la profunda convicción de cooperar mutua, promoviendo la integración académica y científica, sin distinción de credo, ideologías u origen étnico; estimulando el intercambio de ideas, conocimientos y experiencias.



REVISADO



Que la colaboración deberá ser desarrollada en el contexto de este Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo con los programas que habrán de ser elaborados en común, con participación de sus diferentes unidades académicas, programas y/o representantes, abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia, actividades culturales, científicas, de desarrollo humano.

ACUERDAN

PRIMERO: Las partes, con el objeto de establecer relaciones de colaboración mutua, se comprometen a planificar, programar y desarrollar conjuntamente, actividades académicas, científicas, culturales y de investigación en todas las áreas del conocimiento, de conformidad a los objetivos y planes de cada entidad, en un todo de acuerdo con las posibilidades presupuestarias, procurando en todos los casos buscar la manera de un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles por cada una de las Instituciones. -----

SEGUNDO: Estimular el intercambio de colaboradores, investigadores, docentes, estudiantes, dentro del marco de las disposiciones y estatutos que rigen ambas Instituciones, con la decidida intención de suprimir los obstáculos, tanto materiales como formales, que puedan impedir un intercambio ágil de proyectos que ambas Instituciones diseñen para lograr resultados fructíferos en las diferentes áreas de interés. -----

TERCERO: La realización de ediciones conjuntas de publicaciones, libros, artículos, monografías, informes, material audiovisual multimedia, o de cualquier otro tipo que sean de interés común de ambas Instituciones. -----

CUARTO: La creación y organización de actividades académicas, docentes, científicas, de investigación, culturales, coordinadas de toda índole a nivel nacional y/o internacional.

QUINTO: Todos los productos académicos e intelectuales y documentos que produzcan las partes pertenecerán en propiedad intelectual, en cada caso, a aquella que sea su autora. -----

SEXTO: Las unidades específicas de cada Institución, propondrá a la otra los proyectos de las actividades que confluirán en un programa común a las mismas, para los períodos que duren en el marco de los años académicos. -----

REVISADO



SÉPTIMO: El programa así desarrollado especificará los orígenes de los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación procurando que cada Institución soporte el costo de sus propias participaciones. El presente convenio no alterará la autonomía funcional ni la independencia patrimonial y económica de las Instituciones firmantes -----

OCTAVO: Las actividades a que dará lugar el presente Convenio Marco, deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos, los que formarán parte integrante del presente Convenio Marco y contemplarán claramente definidos los objetivos, el plan de trabajo por ambas partes, los responsables, la duración, los recursos humanos y financieros y todo aquello que se considere debe ser contemplado en los mismos. Estos Convenios Específicos deberán ser aprobados por las autoridades de cada Institución.

NOVENO: Para la ejecución del presente Convenio y sus programas de actividades, se constituye una Comisión Coordinadora responsable formada por representantes de cada una de las partes. Por la **UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES** actuará el Dr. Tomas Ameigeiras, y/o quien se designe en el futuro. Por la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO** actuará el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez y/o quien se designe en el futuro, quienes funcionarán como Comisión Coordinadora del Convenio.

DÉCIMO: Los programas serán aprobados por ambas Instituciones y eventualmente en los casos que hubiere diferencias entre las unidades, las mismas serán sometidas a la decisión de los firmantes de este acuerdo. En caso que así lo crean conveniente, los programas podrán ser presentados ante organismos competentes nacionales e internacionales a fin de que algunas y/o todas las actividades comprendidas en el Programa pudieran acceder a la financiación o subsidios de terceras entidades. -----

DÉCIMO PRIMERO. Confidencialidad: las partes se comprometen a no difundir bajo ninguna forma las informaciones científicas, técnicas o comerciales a las que haya podido tener acceso por el desarrollo del presente programa, mientras esas informaciones no sean de dominio público, o no exista un acuerdo expreso de ambas partes para la difusión. -----

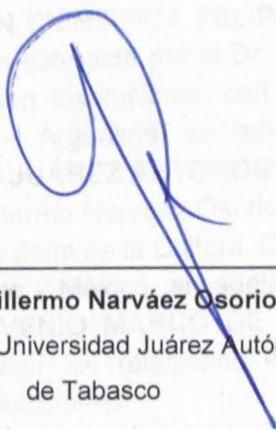
DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio puede cancelarse a iniciativa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarlo fehacientemente con no menos de noventa (90) días de antelación a la otra, con el compromiso de concluir las acciones y/o programas ya iniciados, especialmente las obligaciones asumidas con terceros hasta su finalización.

Oficina del Abogado General
REVISADO



DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio Marco de Cooperación Científico - Académico, entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) años, considerándose renovado si ninguna de las partes denuncia su cancelación por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. El Convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración conjunta, la cual formará parte de él y de todos los Anexos que se firmen entre ellos para atender proyectos específicos. -----

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 06 (seis) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



Lic. Guillermo Narváez Osorio

Rector de la Universidad Juárez Autónoma
de Tabasco



Dr. Tomás Ameigeiras

Vicerrector de Administración Institucional



DÉCIMO TERCERO. El presente Convenio Marco de Cooperación Científica Académica, entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) años, considerándose renovado si ninguna de las partes denuncia su cancelación por escrito seis meses antes de expirar el plazo. El Convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración conjunta, la cual formará parte de él y de todos los Anexos que se firmen entre ellas para atender proyectos específicos.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 05 (cinco) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dr. Tomás Amélguez
Vicepresidente de Administración Institucional

Lic. Guillermo Navarro Orozco
Rector de la Universidad Juárez Autónoma
de Tabasco



REGISTRADO BAJO EL

NÚMERO 059 TOMO II

LIBRO DE Convenios 2024

FECHA 06-03-2024

REVISADO

ABOGADO GENERAL